



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 01 de marzo de 2024

**No. 194**

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## SUMARIO

### CONCEJO MUNICIPAL

### ORDENANZA

“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO” .....Pág. 2

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mercados son espacios públicos de gran importancia para la economía local, donde se comercializan diversos productos y servicios. Un mercado bien administrado y funcionando correctamente puede contribuir al desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de la población.

La implementación de una ordenanza para la administración y funcionamiento del mercado de Transferencia De Productos Agrícolas Del Cantón Pimampiro permitirá: mejorar la organización y el control del mercado y proteger los derechos de los consumidores.

Contribuirá a la dinamización de la economía local, al generar empleos, aumentar las ventas y atraer inversiones al mercado.

Protegerá los derechos de los consumidores, garantizando la calidad de los productos, la transparencia en los precios y la atención adecuada.

La ordenanza permitirá alcanzar los objetivos de desarrollo económico, seguridad alimentaria, equidad, protección de los consumidores y mejora de la imagen del mercado.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N.º 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que**, el artículo 264, numeral 1, Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencias exclusivas: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 329: Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. (...) para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. (...).

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos **5**: Establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, (...).

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo **6** establece que bajo ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...).

**Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la naturaleza de los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

**Que**, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece funciones (...) **l**) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**Que**, el artículo 57 del (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal (...) **b**) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, (...).

**Que**, el artículo 58 del (COOTAD), establece las atribuciones de los concejales y concejalas (...) **b**) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...).

**Que**, el artículo 134, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria (...) **d**) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de

la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, (...).

**Que**, el artículo 219 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública establece: Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

**Que**, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, es contar con un instrumento jurídico que norme el funcionamiento del Mercado de Transferencia de Pimampiro, considerando que nuestro cantón Pimampiro tiene una vocación agrícola que ha permitido el desarrollo de las familias que subsisten gracias a esta actividad expendiendo sus productos en los diferentes mercados locales.

**Que**, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



## EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO**

## CAPITULO I

## ÁMBITO DE ACCIÓN, ADMINISTRACIÓN

**Art. 1.** La presente ordenanza tiene por objeto regular los servicios que prestará el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro; y, el funcionamiento en sus áreas de influencia.

**Art. 2.** La Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro estará bajo responsabilidad directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a través de la Dirección de Planificación, y del Administrador de Mercado.

**Art. 3.** El funcionamiento administrativo, las normas sobre comerciantes y la operación interna del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y el Reglamento Interno del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

“La Coordinación del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro se constituye como parte de la organización establecida en el Estatuto Organizacional por Procesos, para la Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Territorial, cuyo responsable es el Director(a) de Planificación, en base a la misión, atribuciones, responsabilidades y productos o servicios que ésta debe proporcionar en el marco de sus competencias.”

**Art. 4.** El Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro es un centro de abastecimiento de servicios públicos, cuya función es la comercialización de productos agrícolas en estado natural, semielaborados o elaborados y otros productos complementarios.

La función del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro es concentrar la oferta total disponible de los productos que ingresen al cantón, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado hacia mercados mayoristas, minoristas, supermercados, minimercados, tiendas y demás centros de distribución y consumo de alimentos del cantón, la provincia y el país.

Adicionalmente el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro cuenta con un Centro de Acopio, el cual, tiene un área de 240m<sup>2</sup>, el mismo que tiene la función de dar un valor agregado a los productos agrícolas.

**Art. 5.** Las Categorías de Usuarios serán:

- a) Los productores o introductores de productos,
- b) Comerciantes mayoristas, minoristas, asociaciones, empresas y restaurantes,
- c) Personas que requieran adquirir estos productos al mayoreo o brindar otros servicios complementarios; y
- d) Usuarios del centro de acopio (personas naturales o jurídicas).

**Art. 6.** Funcionamiento del mercado.- El Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro funcionará de acuerdo a la oferta y demanda de productores y comerciantes.

## CAPITULO II

### DEL SERVICIO Y DEL FUNCIONAMIENTO

**Art. 7.** Los servicios que presta el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro son:

- a) Suministrar un conjunto de instalaciones adecuadas en tamaño, estructura y distribución interna a los usuarios.
- b) Ofrecer a los usuarios del Mercado de Transferencia de Pimampiro, las condiciones apropiadas para el funcionamiento y expendio de sus productos.
- c) Brindar condiciones apropiadas al interior de sus instalaciones para prácticas de mercadeo tales como ventas en el andén de la nave 1, mercado libre de productores, subastas, clasificación y tipificación de productos, normas de calidad, tamaño y envase, información de mercado y precios, control de calidad y otras complementarias.
- d) Ofrecer facilidades apropiadas de acceso, carga y descarga, estacionamiento y seguridad para mercaderías y usuarios.
- e) Manteniendo las condiciones adecuadas del Mercado de Transferencia de productos agrícolas del cantón Pimampiro se contribuirá a la reducción de pérdidas resultantes del almacenamiento prolongado.
- f) Contar con personal administrativo capacitado para que cumpla sus funciones en forma eficiente y pueda orientar a los usuarios en sus solicitudes y reclamos.
- g) Informar a los usuarios en aspectos básicos de mercadeo y en las normas de la presente ordenanza.
- h) Ofrecer facilidades para servicios comunales tales como puestos de alimentación.
- i) Contribuir a subsanar a problemas suscitados en la gestión del Mercado de Transferencia de Pimampiro, en coordinación con otras instituciones reguladoras del estado como: MAG, INEN, dependencias públicas y privadas que tengan que ver con el ordenamiento del mercadeo a niveles local, provincial o nacional.

- j) Contribuir con la racionalización de los sistemas de mercadeo y la eliminación de riesgos en el proceso reducción y estabilización de los precios finales al consumidor.
- k) Procurar la integración con otras centrales, mayoristas en otras ciudades del país; y,
- l) Arrendamiento de un lugar especializado de recepción, clasificación, empaque y almacenamiento de productos agrícolas (centro de acopio para personas naturales o jurídicas bajo la reglamentación del sistema nacional de contratación pública).

### CAPITULO III DEL INGRESO DE PRODUCTOS

**Art. 8.** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los productos agrícolas deben ingresar directamente al Mercado de Transferencia de Pimampiro, con el fin de concentrar en un solo lugar la oferta total disponible de los mismos. En consecuencia, los vehículos que transporten estos productos efectuarán la operación de carga y descarga en el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

**Art. 9.** El acceso vehicular principal será por la vía a San Francisco de Sigsipamba y Chugá con 2 puertas una de ingreso y una de salida. Permitirá el estacionamiento de 100 vehículos a la vez, distribuidos de la siguiente manera; 33 parqueaderos para comerciantes, 33 parqueaderos para productores, 22 parqueaderos en el bloque de servicios, 12 parqueaderos en la zona administrativa, se estima que el tiempo promedio por comerciante es de una hora y por productor dos horas.

**Art. 10.** Los productores se ubicarán al este de la nave y los comerciantes se ubicarán al oeste de la misma, dentro del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro

**Art. 11.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos dentro de la ciudad, para la comercialización de productos agrícolas, ya sea al por mayor o menor, de igual manera se prohíbe el uso de las veredas y/o aceras para la descarga y/o comercialización de productos.

### CAPÍTULO IV DEL ARRIENDO

**Art. 12.** El arriendo mensual de los andenes dentro del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se hará bajo la modalidad de contrato de arrendamiento por el plazo de un año, el comerciante pagará un canon mensual mínimo del 20% más IVA de un SBU que incluye servicios básicos de luz y agua potable.

Además, es importante aclarar que se pondrá en arrendamiento hasta el 50% de los andenes que forman parte del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

**Art. 13.** El arriendo de los puestos de comida y baterías sanitarias en el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se hará bajo la modalidad de contrato de arrendamiento por el plazo de un año, y por el cual el arrendador pagará un canon mensual mínimo del 4% más IVA de un SBU que incluye servicios básicos de luz y agua potable. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y a organizaciones legalmente constituidas.

La Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro informará sobre la disponibilidad y los requisitos de arrendamiento de los puestos de comida y baterías sanitarias.

**Art. 14.-** El arriendo del Centro de Acopio del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se hará bajo la modalidad de contrato por el plazo de un año, y por el cual el arrendador pagará un canon mensual mínimo del 60% de un SBU más IVA, adicional el pago del servicio básico de energía eléctrica con un medidor independiente, el servicio de agua potable está incluido en el pago de arrendamiento y cuenta en su interior con un cuarto frío.

Además, deberá cumplir con los horarios establecidos para la atención y tránsito en el Mercado de Transferencia.

La Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro informará sobre la disponibilidad y los requisitos de arrendamiento del Centro de Acopio.

**Art. 15.-** Para efecto del arrendamiento de los bienes inmuebles antes mencionados se deberá cumplir con los lineamientos que establece el Artículo 219 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

**Art. 16.-** Los arrendatarios podrán solicitar la renovación de cualquier bien inmueble con 30 días de anticipación de la fecha de terminación del contrato.

**Art. 17.** Terminado el tiempo de los respectivos contratos de arrendamiento se dejará sin derecho a indemnización alguna o devolución de ningún dinero y al día siguiente de terminado el plazo se procederá a la entrega del bien inmueble correspondiente por parte del usuario en las mismas condiciones que fue entregado.

**Art. 18.** El arriendo podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por reincidir en faltas que no permitan un normal funcionamiento del Mercado Transferencia de Pimampiro, señaladas en el Reglamento Interno.
- b) Por mantener cerrado el puesto de venta de comida más de 4 semanas consecutivas, y no se renovará el contrato con el mismo usuario.
- c) Por no cancelar los valores del arrendamiento, por más de 60 días.

- d) Por ceder a terceros el lugar arrendado sin autorización del Administrador del Mercado Transferencia de Pimampiro.
- e) Por el cambio de los artículos o productos señalados en la solicitud.

## CAPÍTULO V DE LAS TASAS

**Art. 19.** Por el uso de andenes por el lapso de 24 horas el comerciante pagará una tasa administrativa de \$10 dólares la misma que le permitirá comercializar con los productores dentro del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

**Art. 20.** Por el ingreso de vehículos al Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, los productores y comerciantes pagarán una tasa administrativa la misma que les permitirá ofertar sus productos, el tiempo de validez del servicio administrativo es de 24 horas, amparados en las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 21.** Las tarifas por ingreso de vehículos de productores, comerciantes, arrendatarios del Centro de Acopio y público en general al Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro serán:

CONCEPTO/VEHÍCULO	TASA DE INGRESO (\$)
Menos de 2.4 toneladas	1,25
De 2.5. a 5 toneladas	2,00
Más 5 toneladas	4,00

**Art. 22.** Para los usuarios que utilicen las instalaciones del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se pone a disposición el sistema de ingreso de vehículos frecuentes, el mismo que se podrá adquirir en el GAD. Municipal y se registrará a las siguientes tarifas:

TASA PARA VEHÍCULOS MENORES A 2.5 TN POR FRECUENCIA			
NUMERO FRECUENTE DE PASES	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR PASE	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
30 PASES	20%	\$1.00	\$30.00

TASA PARA VEHÍCULOS DE 2 A 5 TN POR FRECUENCIA			
NUMERO FRECUENTE DE PASES	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR PASE	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
30 PASES	20%	\$1.60	\$48.00

TASA PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 5 TN POR FRECUENCIA			
NUMERO FRECUENTE DE PASES	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR PASE	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
30 PASES	20%	\$3.20	\$96.00

## CAPITULO VI

### DE LA SEGURIDAD Y SANCIONES

**Art. 23.** El Administrador del Mercado, en coordinación con la Policía Nacional, Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal velarán y controlarán que:

1. Vigilar las actividades comerciales que se realicen en el Mercado de Transferencia.
2. Atender quejas y reclamos de los productores, comerciantes y tramitarlas según su caso.
3. Velar por el cumplimiento de horarios de abastecimientos de carga y descargas de productos de modo que no interrumpa el normal funcionamiento del Mercado de Transferencia.
4. El ingreso de vehículos a la ciudad con productos agrícolas, sea solamente al Mercado Transferencia de Pimampiro.
5. Se cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
6. El ingreso y circulación de vehículos en el Mercado Transferencia de Pimampiro.
7. Que no se vendan productos agrícolas en vehículos de cualquier tipo en las vías y calles de la ciudad.

**Art. 24.** Para el correcto funcionamiento del Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, el Coordinador de Seguridad, Justicia y Control, será quien aplique las sanciones a quienes infrinjan las normas que regulan la prestación de servicios públicos o incumplan los horarios establecidos para la

atención y tránsito en el Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

Las personas que infrinjan las disposiciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas con un valor del 5% de un SBU y en caso de reincidencia será sancionado con un valor del 6% del SBU.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL:

**ÚNICA.** - La Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del Cantón Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, al 01 día del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Ec. Oscar Narváez Rosales  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del Cantón Pimampiro, fue discutido y aprobado en sesiones ordinaria y extraordinaria del 21 de febrero y 01 de marzo de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 01 de marzo de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del Cantón Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 01 de marzo de 2024.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales  
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del Cantón Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 01 de marzo de 2024.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONCEJALES**

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO**